



10. Medidas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE).

Art. 7 (Res. 5 jul 24): Los centros docentes implementarán los currículos considerando las necesidades del alumnado y del entorno, con especial atención a la accesibilidad para personas con discapacidad. Se proporcionarán los recursos de apoyo necesarios para garantizar que este alumnado pueda participar en las enseñanzas en igualdad de condiciones que el resto. Los centros de formación profesional adaptarán los currículos a las necesidades del alumnado y su entorno, con especial atención en la inclusión de personas con discapacidad. Se asegurarán condiciones de accesibilidad.

Al comienzo de cada curso, el profesorado realizará la **evaluación inicial** del alumnado con el fin de detectar el grado de conocimientos de los que parte y, como ayuda al profesorado para planificar su intervención educativa y para mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

¿Qué indicadores podría incorporar?:

- *nº alumnado (mujeres/hombres)*
- *rangos de edad*
- *forma de acceso (grado básico, grado medio/bachillerato/ESO/ universidad)*
- *matrícula completa o parcial*
- *nivel socioeconómico y cultural*
- *trabajan o dependen económicamente progenitores*
- *si tienen ordenador y acceso a internet*
- *evaluación inicial (nivel medio)*
- *procedencia*
- *intereses/motivaciones para el módulo y ciclo*
- *cohesión del grupo-heterogeneidad*

Esta evaluación inicial no incluirá asignación de calificaciones ni levantamiento de acta.

Sirve para detectar **dificultades específicas de aprendizaje** para el módulo. Si por las características de los alumnos o por lo constatado tras la **evaluación inicial**, se advirtiera que es necesario trabajar **algún tipo de contenido todavía no asimilado (uso de plataforma didáctica, conceptos clave básicos...)**, pero imprescindible para poder trabajar los resultados de aprendizaje del módulo, puede añadirse como primera UT.

No obstante, por no ser parte del módulo, no podría ser tenido en cuenta para la evaluación.

El equipo docente, coordinado por el profesor tutor y con el asesoramiento, en su caso, de los profesionales de la orientación educativa, determinará para los alumnos con NEAE el tipo de medidas en los procedimientos de evaluación, durante el primer mes de clase o en el momento en el que el alumno acredite documentalmente la existencia de necesidades específicas. En cualquier caso, los procedimientos de evaluación acordados garantizarán la adquisición de las competencias profesionales, personales y sociales, así como de la competencia general del título.

Si el estudiante se encuentra matriculado, a pesar de no cumplir con ciertas condiciones psicofísicas requeridas para la fase de formación en empresa, será necesario elaborar un consentimiento informado. Este documento deberá especificar de manera clara y detallada las posibles dificultades que pueden surgir durante la fase práctica debido a la falta de cumplimiento de las condiciones necesarias, así como las implicaciones que esto podría tener sobre su desempeño y finalización del ciclo formativo. La firma del consentimiento implica que el estudiante reconoce haber sido debidamente informado sobre los riesgos asociados y acepta continuar con la formación bajo estas condiciones. Este consentimiento deberá cumplir con la normativa de protección de datos y confidencialidad, garantizando que toda la información relacionada con la salud del estudiante sea manejada de forma segura y respetuosa.



Medidas dependiendo de los alumnos matriculados:

- Adaptación de tiempos: hasta un 25%. Para alumnos DEA, TDAH, dislexia
- Adaptación del formato de examen en pruebas escritas: aumento de tamaño del texto, hojas separadas, mayor espacio, ... Para alumnos con déficit visual, DEA, TDAH, dislexia y otros.
- Uso del ordenador para cumplimentación de pruebas escritas. Al finalizar serán imprimidas y firmadas por el alumno.
- Adaptación de espacios.
- Uso de recursos técnicos para alumnos con déficit auditivo.
- Otras, según características de alumnado (*especificar sin dar nunca nombres*)

En las sesiones de evaluación se realizará la valoración individualizada de las medidas adoptadas. Y tras cada evaluación se facilitará al alumno un informe que le oriente sobre la mejora de su aprendizaje y su itinerario formativo y profesional.

11. Materiales y recursos didácticos.

¿Cuáles/cuándo/por quién van a ser utilizados?

- De uso común del centro
- Del departamento
- De uso exclusivo del módulo, incluidos los libros para uso de los alumnos.

Nunca se debe dar un proceso a la inversa, es decir, que los recursos y materiales didácticos (libro de texto) determinen lo que debemos enseñar y, por ende, los alumnos aprender. Son consecuencia de la programación, no la programación misma.

Además, los recursos didácticos utilizados en un aprendizaje deben ser múltiples, nunca únicos: un aprendizaje siempre es multidimensional, por lo que se debe evitar, salvo en el caso de tareas rutinarias muy sencillas, un único recurso didáctico como medio de aprendizaje.

12. Actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.

(Indicar cuando proceda)